

ANEXO III

COMISION DE VALORACION

Presidente: Don Manuel Enrique Llorente Magro.
 Presidente suplente: Don Antonio Martín Ramos.
 Vocales:

Don Antonio Martín Ramos.
 Don Cristóbal Barco Casado.
 Don Francisco Revelles Contreras.

Vocales suplentes:

Doña Fátima Cabrera Sáenz de Cabezón.
 Don Enrique Martínez Martínez.
 Doña Ana Navarro Sorroche.

Vocal Secretario: Don Joaquín Martínez Estéfano.
 Vocal Secretario suplente: Don Fernando Penco García.

Ver Anexos IV, V, VI y VII en páginas 12.615 a 12.621 del BOJA núm. 123, de 21.10.97

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 8 de junio de 2000, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se acuerda la publicación de las bases generales para la provisión del puesto de Secretario General de la Diputación Provincial de Sevilla mediante libre designación.

Por la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, en virtud de lo establecido en el artículo 126.4 del Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, y el artículo 27 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, por Acuerdo Plenario de fecha 7 de febrero de 1995, se adoptó la «Libre Designación» como forma de provisión del puesto de Secretario General, en atención a sus especiales características.

Asimismo, mediante Acuerdo Plenario de fecha 12 de mayo de 2000, se aprueban las Bases Reguladoras de la provisión del puesto de trabajo de Secretario General de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, mediante libre designación.

Vista la solicitud de la Excm. Diputación Provincial, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, y el artículo 11, apartado e), del Decreto 139/2000, de 16 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Esta Dirección General de la Función Pública ha resuelto dar publicidad a las bases aprobadas por el Pleno de la Corporación Provincial en sesión celebrada el día 12 de mayo de 2000 y que a continuación se exponen:

BASES REGULADORAS DE LA PROVISION DEL PUESTO DE TRABAJO DE SECRETARIO GENERAL DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SEVILLA, MEDIANTE LIBRE DESIGNACION

Primera. Estas bases tienen por objeto la regulación de la provisión del puesto de trabajo de Secretario General de esta Excm. Diputación Provincial de Sevilla con nivel 30 de complemento de destino -entre funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional-, mediante el procedimiento de libre designación, conforme a lo previsto en los arts. 99.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 27 y siguientes del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio.

Segunda. El puesto de trabajo de Secretario General de la Diputación Provincial de Sevilla tiene asignado un complemento específico mensual de 439.845 ptas., y puede ser solicitado -al ser la Secretaría de clase primera- por los funcionarios de Administración Local pertenecientes a la subescala de Secretaría, categoría superior, sin perjuicio de lo previsto en la Disposición Transitoria Primera, apartado 2.a), del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre.

Tercera. No podrán participar en el procedimiento de provisión de puestos de trabajo a que se refieren estas bases los funcionarios que, en la fecha de finalización de plazo de presentación de instancias, se hallen en alguna de las circunstancias siguientes:

1. Inhabilitados o suspensos, en virtud de sentencia o resolución administrativa si no hubiera transcurrido el tiempo señalado en ellas.
2. Destituidos, conforme al art. 148.5 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
3. Situación de excedencia voluntaria por interés particular, de acuerdo con lo previsto en el art. 29.3.c), de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, cuando no hubiesen transcurrido dos años desde el pase a dicha situación.
4. Falta de permanencia de un mínimo de dos años en el último puesto de trabajo obtenido con carácter definitivo en cualquier Administración Pública, salvo que se trate de la misma Corporación o concurra alguno de los demás supuestos del art. 20.1.f) de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

Cuarta. Los interesados dirigirán sus solicitudes al Excmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, las cuales habrán de presentarlas dentro del plazo de los quince días hábiles al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, adjuntando a la solicitud la documentación acreditativa de los requisitos para participar.

Quinta. La Presidencia de la Diputación, en el plazo de un mes, previa constatación de la concurrencia por los aspirantes de los requisitos exigidos en estas bases, dictará resolución designando, con libertad de criterio, el aspirante que haya de desempeñar el puesto de trabajo, en atención a los requisitos exigidos.

De la expresada resolución, se dará cuenta al Pleno de la Corporación y traslado a la Dirección General de la Función Pública del Ministerio para las Administraciones Públicas para anotación y publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Sexta. El plazo de toma de posesión será de tres días hábiles o de un mes, según los aspirantes designados vinieren desempeñando o no sus anteriores puestos de trabajo en la ciudad de Sevilla.

La precedente norma de carácter general, se entiende sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 32.2 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio.

Séptima. Quien resulte nombrado Secretario General de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, por aplicación de las presentes bases, podrá ser cesado en su puesto de trabajo aunque manteniendo su vinculación con la Corporación, en los términos previstos en el art. 29 del R.D. 1732/94, de 29 de julio.

Octava. La presentación de solicitud para participar en la provisión de los puestos de trabajo a que se refieren estas Bases, comporta su plena aceptación.

Novena. En defecto del contenido de las presentes bases, se estará especialmente a lo dispuesto en las normas reguladoras del procedimiento de libre designación, que se relacionan en la Base Primera, sin perjuicio del resto del ordenamiento jurídico vigente.

ANEXO I

PUESTOS DE SECRETARIO GENERAL

Corporación: Diputación Provincial de Sevilla.
Denominación y clase del puesto: Secretario General.
Funcionario con habilitación de carácter nacional.
Nivel de complemento de destino: 30.
Complemento específico: 439.845 ptas./mes.
Requisitos para el desempeño del puesto de trabajo:

- a) Ser habilitado de carácter nacional, Subescala Secretaría, categoría superior.
- b) Tener acreditados méritos en la última relación sobre méritos generales, por encima de 12 puntos.
- c) Acreditar experiencia en el desempeño de puestos de trabajo de la categoría expresada en Diputaciones Provinciales o Ayuntamiento de capitales de provincia.
- d) Acreditar experiencia análoga a la de Secretaría en Sociedades Mercantiles Públicas.

Los requisitos deberán acreditarse mediante las correspondientes certificaciones.

Sevilla, 8 de junio de 2000.- El Director General, Vicente Vigil-Escalera Pacheco.

RESOLUCION de 15 de junio de 2000, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se ofertan vacantes a los aspirantes seleccionados en las pruebas selectivas por el sistema de promoción interna para ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, especialidad Informática (B.2012).

Propuesta por el correspondiente Tribunal la relación definitiva de aprobados, en las pruebas selectivas por el sistema de promoción interna, para ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, especialidad Informática (B.2012), convocadas por Orden de 6 de septiembre de 1999 (BOJA núm. 109, de 18 de septiembre), de la Consejería de Gobernación y Justicia, procede dar cumplimiento a la base novena de la misma.

En su virtud, esta Secretaría General para la Administración Pública ha resuelto:

Primero. 1. Los aspirantes que figuran en la relación definitiva de aprobados presentarán en la Dirección General de la Función Pública de la Consejería de Justicia y Administración Pública, Plaza Nueva, núm. 4, Sevilla, 41071, o Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el artículo 51.2 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, dentro del plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el BOJA, los siguientes documentos:

a) Fotocopia del título académico oficial exigido para el ingreso en el Cuerpo, o de la justificación acreditativa de haberlo solicitado y abonado los correspondientes derechos para su obtención, compulsada conforme a lo establecido en el

Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, y la Orden de la Consejería de Gobernación de 1 de diciembre de 1995 (BOJA núm. 165, de 23 de diciembre).

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

c) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibilite para el servicio.

d) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

Los aspirantes que tengan la condición de minusválidos, cualquiera que sea su grado de minusvalía, deberán presentar certificado de los órganos competentes del Instituto Andaluz de Servicios Sociales u organismos similares de otras Administraciones Públicas que acredite tal condición, especifique el grado de minusvalía que padece y su capacidad para desempeñar las tareas que correspondan a las plazas de esta convocatoria.

2. Los aspirantes que tuvieran la condición de funcionarios, que se encuentren en la situación de servicio activo o asimilada, y aquellos otros que estuvieran prestando servicios en la Junta de Andalucía, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos, siempre que hubiesen sido inscritos o anotados en el Registro General de Personal de la Junta de Andalucía.

Segundo. En atención a las prioridades funcionales de los servicios de esta Administración, las vacantes ofertadas son las que figuran en el Anexo 1 de la presente Resolución.

Tercero. 1. Los aspirantes aprobados remitirán, junto con la documentación indicada en el apartado primero, la petición de destino, que deberá efectuarse, necesariamente, en el modelo de instancia que figura como Anexo 2.

2. Las instancias habrán de ser cumplimentadas a máquina y en especial los códigos correspondientes a cada destino solicitado, los cuales deberán figurar por orden de preferencia del aspirante.

Cuarto. Los destinos se adjudicarán a los aspirantes seleccionados en las respectivas pruebas, de acuerdo con la puntuación total obtenida y el referido orden de preferencia de destino. Los destinos adjudicados tendrán carácter definitivo de ocupación si se trata de puestos de trabajo cuyo sistema de acceso en la Relación de puestos de trabajo está establecido como PC, SO, o carácter provisional si se trata de puestos cuyo sistema de acceso es PC.

Quinto. Los funcionarios que ocupen con carácter definitivo puestos de doble adscripción podrán solicitar la adjudicación del mismo con el mismo carácter de ocupación. En tal caso, quedarán excluidos del sistema de adjudicación de destino por el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo.

En caso de optar por continuar en el mismo puesto, se producirá simultáneamente la toma de posesión en dicho puesto como funcionario del nuevo Cuerpo y la declaración en la situación de excedencia prevista en el art. 29.3.a) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, en el Cuerpo al que pertenecía con anterioridad.

Sexto. 1. A aquellos aspirantes que no presenten la petición de destino dentro del plazo señalado les será adjudicado alguno de los que resulten vacantes, una vez atendidas las peticiones de los demás aspirantes.

2. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o del examen